



EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL

Notificación de auto proferido por este Despacho el día 28 de octubre de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, siendo vinculado el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, radicado al No. 666823113001 2020 00176 00, por medio del cual se dispuso:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de octubre de dos mil veinte. Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, 1. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL. 2.VINCULAR como parte pasiva en estas diligencias a los siguientes: -Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA. -Al señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, como demandado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CAUNTÍA, instaurado por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, radicado No. 666824003002 2014 00329 00, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa. 3. Requerir a la MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico y domicilio del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ. 4.PRUEBAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. DOCUMENTAL: i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. DE OFICIO a. DOCUMENTAL: 5. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, en contra del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ radicado al número 666824003002 2014-00329-00. 6.NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma. 7. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico sùrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. 8.Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE, (Fdo.) SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Lo anterior, a fin de notificar la referida providencia al señor LUIS ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 03 de noviembre de 2020.

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria